



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN SOBRE GASTOS PROTOCOLARIOS ELEGIBLES DE PROYECTOS Y CONTRATOS

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida en las justificaciones de gastos protocolarios (comidas y similares) en proyectos de investigación obtenidos a través de convocatorias públicas y al objeto de evitar descertificaciones (no admisión como elegible) de determinados gastos, este Vicerrectorado entiende que:

- En los proyectos de investigación financiados con fondos públicos se debe seguir el criterio establecido por el Ministerio de Ciencia e Innovación - Subdirección General de Infraestructuras Científicas - e Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, en el sentido de que sólo serán elegibles aquellos gastos que se hayan generado a raíz de la concesión del proyecto de investigación y guarden relación directa con el desarrollo del mismo.
- Respecto a los Contratos acogidos al Art. 83 de la LOU, no se da esta restricción de gasto, dado que el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato. No obstante, el Art. 7.8 del Reglamento de Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación de la ULE, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno del 27/1/2006, dispone que *“Todo proyecto, contrato o convenio irá acompañado de un presupuesto de gasto. Con cargo a él no podrán realizarse más gastos que aquellos que figuren expresamente en el presupuesto...”*

Por lo tanto, este Vicerrectorado dispone que:

### 1. En proyectos de investigación de convocatorias públicas:

- Se podrán tramitar ese tipo de gastos protocolarios cuando sean realizados por miembros del equipo investigador fuera de la localidad de desarrollo del proyecto y será necesario que se acompañe a la factura “declaración individual” de cada uno de los comensales en la que se haga constar que no han percibido cantidad alguna por el concepto de dietas (tanto de la propia ULE como de otra entidad) para cubrir dicho evento.
- No serán admisibles los gastos por comidas de los miembros del equipo investigador que tengan lugar en su misma localidad de residencia.
- Serán admisibles los gastos generados por los invitados (conferencias, seminarios, etc.) siempre que figuren en la solicitud del proyecto y así se refleje en el informe de seguimiento/memoria final.

### 2. En convenios y Contratos del art. 83 de la L.O.U.

- Se podrán tramitar este tipo de gastos protocolarios con cargo a contratos del art. 83 de la L.O.U., siempre que guarden relación con el objeto del contrato y figuren presupuestados en el Anexo Económico de los mismos.

En ambos casos, será necesario indicar en las facturas/tickets la identificación de los comensales, la relación profesional que guardan con el proyecto/contrato de investigación, así como el objeto de la comida.

León, 25 de octubre de 2010

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Fdo. Alberto J. Villena Cortés